

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO (7º) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
ACCIÓN DE TUTELA DE 1ª INSTANCIA
RADICACIÓN 76001 31 03 007 2021 00046 00

INTERLOCUTORIO No. 614

Santiago de Cali, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

En obediencia a la providencia de fecha 9 de junio de 2021, notificada el día 16 de junio de 2021, proferida por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia –Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA, se procederá a admitir la tutela de la referencia y a realizar la notificación personal y por página web de todas las personas vinculadas dentro del trámite a saber: MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 56159, PERSONAS EN PROVISIONALIDAD QUE OCUPAN EL EMPLEO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARTHA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUSTINIANO ECHAVARRÍA del municipio de Águila, y demás PROVISIONALES QUE OCUPEN EL EMPLEO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 2, para que se pronuncien en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, sobre los hechos que han dado lugar a acción de tutela presentada por JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, en contra de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y allegue las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración.

En ese sentido, se ordenará a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, que suministre al Juzgado en un término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de este auto, todos los datos de contacto (de preferencia correo electrónico y celular) de todas las PERSONAS EN PROVISIONALIDAD QUE OCUPAN EL EMPLEO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, con el fin de poder realizar la notificación personal sea a través de correo electrónico o dirección física ordenada por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

Así mismo, se le ordenará a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA que realice la publicación mediante aviso en página web, de la existencia de la presente tutela y envíe a este Despacho en un término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, constancia de dicha notificación.

Se ordenará a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL que realice la publicación mediante aviso en página web, de la existencia de la presente tutela, para que se notifiquen las personas de la lista de elegibles de la OPEC 56159 y todas las personas que conforman las listas de elegibles de las opecs que ofertaron el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, igualmente se ordenará que envíen a este Despacho en un término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, constancia de dicha notificación.

Se ordenará notificar nuevamente a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARTHA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUSTINIANO ECHAVARRÍA.

El Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de tutela formulada por el señor JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, en contra de GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, acceso al empleo público, confianza legítima y dignidad humana.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente por correo electrónico o dirección física y por página web de todas las personas vinculadas dentro del trámite a saber: MIEMBROS DE LA LISTA DE ELEGIBLES DE LA OPEC 56159, PERSONAS EN PROVISIONALIDAD QUE OCUPAN EL EMPLEO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARTHA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUSTINIANO ECHAVARRÍA del municipio de Águila, y demás PROVISIONALES QUE OCUPEN EL EMPLEO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 2, para que se pronuncien en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, sobre los hechos que han dado lugar a acción de tutela presentada por JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, en contra de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y allegue las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración.

TERCERO: ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**, que suministre al Juzgado en un término de dos (2) horas contadas a partir de la notificación de este auto, todos los datos de contacto (de preferencia correo electrónico y celular) de todas las PERSONAS EN PROVISIONALIDAD QUE OCUPAN EL EMPLEO DE AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CODIGO 470 GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, con el fin de poder realizar la notificación personal sea a través de correo electrónico o dirección física ordenada por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia.

CUARTO: ORDENAR a la **GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** que realice la publicación mediante aviso en página web, de la existencia de la presente tutela y envíe a este Despacho en un término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, constancia de dicha notificación.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que realice la publicación mediante aviso en página web, de la existencia de la presente tutela, para que se notifiquen las personas de la lista de elegibles de la OPEC 56159 y todas las personas que conforman las listas de elegibles de las opecs que ofertaron el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA. Igualmente ORDENAR, que envíen a este Despacho en un término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, constancia de dicha notificación.

SEXTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que realice la publicación mediante aviso en página web, de la existencia de la presente tutela, para que se notifiquen las personas de la lista de elegibles de la OPEC 56159 y todas las personas que conforman las listas de elegibles de las opecs que ofertaron el cargo AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES CÓDIGO 470 GRADO 2 EN LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, igualmente se ordenará que envíen a este Despacho en un término de un día contado a partir de la notificación del presente auto, constancia de dicha notificación.

SÉPTIMO: NOTIFICAR a **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA MARTHA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUSTINIANO ECHAVARRÍA**, para que se pronuncien en el término de un (1) día, contado a partir de la notificación de este auto, sobre los hechos que han dado lugar a acción de tutela presentada por JHON JANIER VILLADA HERNÁNDEZ, en contra de la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y allegue las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración.

OCTAVO: LÍBRESE los oficios correspondiente a los accionados y demás vinculados a fin que en el término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos que han dado lugar a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren necesarias, para lo cual se remite copia de la acción de tutela para que le sirva de ilustración.

NOVENO: NOTIFÍQUESE a las partes por el medio más expedito.

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali
2021-00046

Firmado Por:

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64fd360cf8e03c2884cd95b74f1d8815134eb278388eb9afce55cb0a73562016**
Documento generado en 17/06/2021 10:14:11 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>